

RESOLUCIÓN No. 02628

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL REGISTRO No MI-1-00773 DEL 18 DE JULIO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso

Administrativo y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER130530 del 2012-09-29, el señor **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal de la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860-007-336-1, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo **AVISO EN FACHADA** instalado en el inmueble ubicado en la Calle 140 No. 10 A -71, de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez realizada la evaluación técnica del elemento de publicidad exterior visual, concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio era viable, por cumplir con los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 02623

Que mediante radicado No. 2013EE088108 del 18-07-2013, se otorga el registro bajo el No. M-1-00773, en el cual se decide: "OTORGAR a LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT. 860-007-336-1, representada legalmente por ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con C.C. 79450310, o a quien haga sus veces, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, detallada en la referencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto". (.....).

Que el registro otorgado No. M-1-00773 del 18-07-2013 fue notificado personalmente el día 16 de octubre de 2013.

Que mediante radicado No. 2013ER143444 del 2013-10-24, el señor **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal de la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860-007-336-1, interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo que otorga el registro No. M-1-00773 del 18-07-2013 para un Elemento Publicitario tipo Aviso Fachada ubicado en la Calle 140 No 10 A - 71 de esta ciudad, por haberse expedido con datos diferentes a la solicitud de registro en cuanto a nombre del establecimiento, razón por la cual solicita se realice la aclaración del registro en cuanto a si este corresponde a la **DROGUERIA CEDRO 140 COLSUBSIDIO** ó a la **SEDE DEL CLUB BELLAVISTA COLSUBSIDIO**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales, la protección del paisaje, por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de Policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental y exigir la reparación de los perjuicios causados.

RESOLUCIÓN No. 02628

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y los decretos 959 de 2000, 506 de 2003, las Resoluciones 931 de 2008, 5572, y 9382 de 2009, establecen las condiciones ambientales para la expedición del registro único para vehículos.

Que es deber de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en la Ciudad, en consonancia con los derechos a la comunicación, la protección del paisaje, al medio ambiente sano y la protección del espacio público, con el fin de cumplir con su función de dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las disposiciones anteriormente mencionadas.

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare (Negrilla fuera de texto), modifique o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que una vez estudiado si es procedente el recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 74 76 y 77 Ley 1437 DE 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

RESOLUCIÓN No. 02628

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.”..

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos de orden jurídico expuestos en el recurso interpuesto, es pertinente formular las siguientes consideraciones:

Que en la parte considerativa del radicado No. 2013EE088108 del 18-07-2013, que otorga el registro No. M-1-00773 se determina: “...Que mediante radicado No 2012ER130530, del 2012-10-29, LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO SEDE BELLAVISTA, identificado con NIT 860.007.336-1, representada legalmente por ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con C.C. 79450310, presenta solicitud de registro nuevo de publicidad exterior para un elemento (....)”.

Que teniendo en cuenta lo anterior encontramos que el registro se otorgó considerando como nombre del establecimiento a **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO SEDE BELLAVISTA**, y el nombre correcto indicado en la solicitud de registro en cuanto a nombre del establecimiento es **DROGUERIA CEDRO 140 COLSUBSIDIO**.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha las modificaciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a dicha aclaración, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“Artículo 306: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

RESOLUCIÓN No. 02628

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el registro No M-1-00773 de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso Fachada concedido mediante el radicado No. 2013EE088108 del 18 de julio de 2013.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

RESOLUCIÓN No. 02628

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, “la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmote o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos de mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”

Que analizando todos y cada uno de los documentos que obran en la Entidad, como los aportados en el recurso de reposición, y en especial el registro otorgado No M-1-00773 de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso Fachada, se tiene que el registro se otorgó considerando como nombre del establecimiento a **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO SEDE BELLAVISTA**, y el nombre correcto indicado en la solicitud de registro en cuanto a nombre del establecimiento es **DROGUERIA CEDRO 140 COLSUBSIDIO**.

Que por las anteriores consideraciones, se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo **ACLARAR** el Registro No M-1-00773 recurrido, en razón a que la solicitud inicial de registro se realizó con nombre de establecimiento **DROGUERIA CEDRO 140 COLSUBSIDIO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 02628

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR que el Registro otorgado No M-1-00773 radicado No. 2013EE088108 del 18 de julio de 2013, en cuanto a nombre del establecimiento corresponde a **DROGUERIA CEDRO 140 COLSUBSIDIO** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Señor **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**, en su calidad de Representante Legal de la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860-007-336-1 en la Calle 26 No 25-50 Piso 9, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Yaned Patricia Cuestas Alvarez C.C: 52450602 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013 FECHA EJECUCION: 15/11/2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE 2013 FECHA EJECUCION: 21/11/2013

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 02628

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA

13/12/2013

EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 10-04-2014 () días del mes de ABRIL del año (2014), se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 19628/2013 a señor(a) GUILLERMO V. RICHES en su calidad de ATO NIEMOD

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1-020-757-039 T.P. No. B7A del C.S.J. que se informó que contra esta decisión no procede ningún recurso

NOTIFICADO: [Signature]
TELÉFONO(S): CI 26 N° 25-50 P.100.9° - 7420-100 EXT. 1372
QUIEN NOTIFICÓ: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 ABR 2014 () del mes de ABRIL del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

